JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I
CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2025/2026

Antes del 17 de enero de 2025	Plazo para que las Delegaciones Provinciales de Educación constituyan y remitan a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, las comisiones de escolarización de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Provincial.
21 de febrero a las 11:00 horas de 2025	Sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de admisión en la Sala de usos Múltiples de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ubicada en la Avda. Valhondo s/n, planta baja, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE ESCOLARIZACIÓN	
14 de marzo de 2025	Último día para remitir a la Inspección Educativa correspondiente, el expediente con la documentación original para solicitar las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización recogidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022: - 13.3.d. Escolarización en centro de educación especial o aula abierta especializada en centro ordinario en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.3.e. Escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.3.f. Escolarización en centro ordinario con recurso de aula especializada para el alumnado con trastorno del espectro del autismo en las etapas de Educación Primaria o Secundaria en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales. - 14.2.b. Escolarización en centros de educación especial o en aula abierta especializada en la etapa de Educación Infantil para alumnado con necesidades educativas especiales. - 14.2.d. Escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial para alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil. - 14.2.e. Escolarización en centro ordinario con recurso de aula especializada para el alumnado con trastorno del espectro del autismo en la etapa de Educación Infantil.
15 de abril de 2025	Último día para que la Inspección educativa emita informe sobre la adopción de las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales recogidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022 y remitir dicho informe junto el expediente con los documentos originales al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional: 13.3.d.; 13.3.e.; 13.3.f.; 14.2.b.; 14.2.d.; 14.2.e.
31 de marzo de 2025	Último día para remitir a la Inspección Educativa correspondiente el expediente con la documentación original para solicitar las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización recogidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022: - 13.3.h. Prolongación de un año en la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios, - 13.3.i. Fraccionamiento de las enseñanzas de Bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión, motricidad, alumnado con necesidades educativas que presenta trastorno del espectro del autismo y alumnado con vulnerabilidad asociada a problemas graves de salud. - 14.2.a. Permanencia de un curso más en la etapa de Educación Infantil para alumnado con necesidades educativas especiales. - 14.2.c. Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a un curso inferior al que le corresponda por edad en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, para alumnado no procedente de escuelas infantiles dependientes de la consejería competente en materia de educación o para alumnado sin escolarizar con anterioridad. - 14.2.g. Permanencia hasta los 16 años, a cumplir en el año natural de inicio del curso, en centros ordinarios de Educación Infantil y Primaria para el alumnado que presente necesidades educativas especiales escolarizado en aula abierta especializada. - 14.2.h. Flexibilización del periodo de escolarización para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales. - 14.2.i. Escolarización del alumnado con condiciones de desarrollo en las que la edad madurativa no se corresponda con la edad biológica, a un curso inferior al que le corresponda por edad en el segundo ciclo de la etapa de educación infantil.
30 de abril de 2025	Último día para que la Inspección Educativa emita informe sobre la adopción de las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización recogidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022 y remitir dicho informe junto el expediente con los documentos originales al Servicio de

	Inclusión y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional: 13.3.h.;13.3.i.; 14.2.a.;14.2.c.; 14.2.g.; 14.2.h.; 14.2.i.
Todo el curso	Remisión a la Inspección Educativa correspondiente del expediente con la documentación, para la tramitación de las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización recogidas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022: - 13.3.a. Escolarización en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.3.b. Escolarización en centro ordinario con adaptaciones de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.3.c. Escolarización en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.3.g. Intervención con carácter imprescindible de personal no docente especializado para el acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales. - 13.4.a. Adaptaciones de acceso al currículo para alumnado sin necesidades educativas especiales. - 13.4.b. Ajuste curricular significativo en las etapas obligatorias para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que presente un desfase curricular de más de dos años en al menos dos áreas, materias o un ámbito. - 13.4.c. Adaptaciones curriculares de ampliación para alumnado con altas capacidades intelectuales. - 14.2.f. Escolarización a tiempo parcial en centro ordinario para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN	
Antes del 2 de abril de 2025	Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, el número de plazas vacantes ofertadas de cada una de las diferentes vías de acceso para cada uno de los cursos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar.
3 de abril de 2025	Publicación por todos los centros educativos de la resolución de la Delegación Provincial de Educación por la que se ofertan las plazas vacantes para cada curso en el procedimiento general de admisión, que deberá exponerse en los tablones de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.
Del 4 hasta las 14.00 horas del 25 de abril de 2025	Plazo general de presentación de solicitudes.
15 de mayo de 2025	Último día de plazo para la baremación de las solicitudes.
21 de mayo de 2025	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario. Los listados se extraerán exclusivamente desde la plataforma Rayuela.
22, 23 y 26 de mayo de 2025	Plazo para interponer reclamaciones o solicitar acceso al expediente ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes que no soliciten acceso a la información del expediente.
27 de mayo de 2025	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
28 al 30 de mayo de 2025	Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
2 al 4 de junio de 2025	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
5 al 11 de junio de 2025	Supervisión de las comisiones de escolarización a las listas de los centros educativos.
18 de junio de 2025	Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario, el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios.

19, 20 y 23 de junio de 2025	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
24 de junio de 2025	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
Antes del 30 de junio de 2025	Las comisiones de escolarización registrarán en Rayuela el centro adjudicado a los alumnos y a las alumnas que no se le haya adjudicado plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud. Las comisiones de escolarización comunicarán esta circunstancia a los centros docentes donde haya sido reubicado dicho alumnado.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN	
ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE	
Antes del 27 de enero de 2025	Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el número de plazas vacantes ofertadas de cada una de las diferentes vías de acceso para cada uno de los cursos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar.
Antes del 29 de enero de 2025	En los centros de Educación Primaria se facilitarán los impresos de solicitudes para acceder a alguno de los centros de Educación Secundaria a que esté adscrito a aquellas personas interesadas que no puedan realizar la solicitud por la vía telemática (forma de solicitud preferente); en la instancia se manifiesta el orden de prioridad en que reserva plaza el alumnado. Reunión informativa del equipo directivo del centro de Educación Primaria con los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor sobre el procedimiento, oferta de centros adscritos y recursos específicos.
29 de enero de 2025	Publicación por todos los centros educativos de la resolución de la Delegación Provincial de Educación por la que se ofertan las plazas vacantes para cada curso en el procedimiento específico de adscripción, que deberá exponerse en los tablones de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.
Del 30 de enero hasta las 14.00 horas del 7 de febrero de 2025	Plazo de presentación de solicitudes.
14 de febrero de 2025	Los centros de Educación Primaria registrarán en Rayuela las solicitudes tramitadas de forma presencial y las remitirán junto con la documentación acreditativa, en su caso, a cada centro de Educación Secundaria solicitado en primer lugar.
24 de febrero de 2025	Último día de plazo para la baremación de las solicitudes por los centros de Educación Secundaria.
28 de febrero de 2025	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario. Los listados se extraerán exclusivamente desde la plataforma Rayuela.
5, 6 y 7 de marzo de 2025	Plazo para interponer reclamaciones o solicitar acceso al expediente ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes que no soliciten acceso a la información del expediente.
10 de marzo de 2025	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
11, 12 y 13 de marzo de 2025	Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
14, 17 y 18 de marzo de 2025	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
Hasta el 27 de marzo de 2025	Plazo de reubicación por las comisiones de escolarización para el alumnado siguiendo lo establecido en el artículo 43.4 de la Orden de 3 de enero de 2022.

28 de marzo de 2025	• Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario, el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios. • Envío de las certificaciones de reserva de plaza del alumnado admitido (Anexo VII de la resolución) desde los centros de Educación Secundaria a los centros de Educación Primaria, quienes las entregarán a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el plazo de 3 días hábiles tras la recepción de las mismas.
31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2025	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
3 de abril de 2025	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
Del 4 hasta las 14.00 horas del 25 de abril de 2025	Plazo para que el alumnado con reserva de plaza obtenida por adscripción y que desee modificarla pueda solicitar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria, concurriendo al procedimiento general de admisión y presentando el correspondiente modelo normalizado de solicitud a la que deberá adjuntar copia de la notificación de reserva de plaza.
ADSCRIPCIÓN ÚNICA	
28 de febrero de 2025	Plazo para que los centros de Educación Primaria indiquen en Rayuela la relación del alumnado que pasarán al centro de Educación Secundaria al que están adscritos remitiendo a dichos centros la documentación del alumnado que corresponda.
28 de marzo de 2025	Plazo para que los centros de Educación Secundaria expidan desde Rayuela, los certificados de reserva de plaza (Anexo VIII de la resolución) y los remitan a los centros de Educación Primaria para su entrega a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el plazo de 3 días hábiles tras la recepción de las mismas.
Del 4 hasta las 14.00 horas del 25 de abril de 2025	Plazo para que el alumnado con reserva de plaza obtenida por adscripción y que desee modificarla pueda solicitar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria, concurriendo al procedimiento general de admisión y presentando el correspondiente modelo normalizado de solicitud a la que deberá adjuntar copia de la notificación de reserva de plaza.

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
Antes del 30 de junio de 2025	Plazo para que los centros de Educación Primaria remitan a los centros de Educación Secundaria copia certificada del acta de evaluación del sexto curso de Educación Primaria y/o de segundo de la ESO, según proceda, así como los preceptivos informes y relación nominal del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo según se indica en el artículo 38.4 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Antes del 5 de septiembre de 2025	Plazo para que los centros de Educación Primaria remitan a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico, del expediente académico y la información complementaria precisa del alumnado.

MATRICULACIÓN	
Del 1 al 15 de julio de 2025	Plazo de matriculación en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
1 al 9 de septiembre de 2025	Plazo de matriculación para el alumnado a quien se le haya adjudicado plaza por las comisiones de escolarización con posterioridad al 15 de julio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud
(página 1 de 6)

ANEXO II:

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

☐ **Procedimiento específico de adscripción**
☐ **Procedimiento general de admisión**

- DATOS PERSONALES-

ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD

☐ Me opongo a que la comprobación de los datos personales del alumno solicitante se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos por lo que se aporta a esta solicitud documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.

DATOS DEL ALUMNO:

Apellidos	Nombre	NIF/NIE/pasaporte	Fecha de nacimiento

SÓLO ALUMNADO PRIMER CICLO DE E.I. CUYO NACIMIENTO SE PREVEA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

☐ Se aporta el informe médico que justifique dicha situación y la fecha del futuro nacimiento.

Apellidos del alumno	Nombre del alumno	Fecha probable de nacimiento

DATOS FAMILIARES: padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor:

1												
	Apellidos		Nombre		NIF /NIE/pasaporte		Fecha nacimiento		Tlf.			
	Tipo de vía y denominación		N°		Escalera		Piso		Puerta		C.P.	
	Municipio		Provincia				e-mail					

2												
	Apellidos		Nombre		NIF /NIE/pasaporte		Fecha nacimiento		Tlf.			
	Tipo de vía y denominación		N°		Escalera		Piso		Puerta		C.P.	
	Municipio		Provincia				e-mail					

NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente rellenar uno de ellos. // En caso de ser diferentes, el domicilio del alumno es el número: 1 ☐ 2 ☐

IMPORTANTE: ☐ **Se aporta copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor**

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de:

☐ Ninguno, comienza la escolarización ☐ Centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura ☐ Centro de otra Comunidad Autónoma ☐ Centro de un país extranjero

ETAPA		CURSO		CENTRO	
C.P		Municipio		Provincia		PAÍS	

Que pertenece a la siguiente tipología de familia:

☐ Nuclear	☐ Monoparental	☐ Responsables legales en régimen de separación (convivencia única)	☐ Responsables legales en régimen de separación (convivencia en alternancia)	☐ De acogida	☐ Acogimiento familiar

SOLICITA:

Que para el curso escolar 2025/2026 sea admitido en los siguientes estudios:

1° ciclo E. infantil						2° ciclo E. infantil						Educación Primaria												E.S.O.								
1°		2°		3°		1°		2°		3°		1°		2°		3°		4°		5°		6°		1°		2°		3°		4°	

Bachillerato: Curso: 1° ☐ 2° ☐ **Modalidad:**

¿**SOLICITA** la escolarización de más de un hijo en el mismo centro?: Sí ☐ No ☐

Marcar una de las opciones en caso de querer optar a las plazas reservadas a estos colectivos.	
☐ Solicitante con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar. ☐ Se aporta informe de reserva de plaza o certificado del servicio de orientación correspondiente de que se encuentra en trámites para su obtención.	☐ Solicitante con necesidades educativas especiales. ☐ Se aporta resolución de escolarización o certificado que acredite la tramitación del dictamen.
☐ Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y enseñanzas regladas de música o de danza. ☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio, se aporta certificado de la matrícula donde el alumno curse las citadas enseñanzas.	☐ Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento. ☐ Se aporta certificación de la federación deportiva correspondiente en la que se les reconoce los méritos deportivos o documento acreditativo.

CENTROS en los que solicita ser admitido por orden de prioridad para el curso escolar 2025/2026:

- La presente solicitud de admisión será baremada para todos los centros que figuren incluidos en la misma y se asignará la puntuación que corresponda en cada caso.
- Para ello es necesario indicar en cada centro solicitado los criterios específicos que se alegan.
- La puntuación final que se obtenga para cada centro podrá ser diferente en función de los criterios de baremación aplicables en cada caso.

	Denominación del centro	Municipio	Provincia	Hermanos en el centro	Padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el centro
1°				☐ SÍ	☐ SÍ
2°				☐ SÍ	☐ SÍ
3°				☐ SÍ	☐ SÍ
4°				☐ SÍ	☐ SÍ
5°				☐ SÍ	☐ SÍ

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

A tal efecto, ALEGA las siguientes circunstancias personales o sociales (señalar "X" al lado del número correspondiente), y dentro de cada apartado señalar asimismo lo que proceda. De no efectuarse la alegación, no se baremará el criterio o criterios de admisión correspondientes.

- **Según el artículo 7.4 Decreto 128/2021, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos referidos a los criterios de admisión: existencia de hermanos/as matriculados en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo, proximidad del domicilio familiar, condición reconocida de discapacidad, pertenencia a familia numerosa y expediente académico. En caso de oponerse a la consulta de alguno de esos datos, márquese "X" en el lugar correspondiente de cada apartado y acompáñese la documentación indicada.**

¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según resuelvo decimoquinto de esta resolución?

☐ Sí ☐ No (De no marcar ninguna casilla NO se publicará la puntuación desglosada).

CRITERIOS DE ADMISIÓN

(Es obligatorio señalar con "X" los apartados del baremo por los que se quiera participar. Si el apartado no está marcado no se puntuará)

☐ 1. Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro.

En alguno de los centros solicitados cursan estudios los siguientes HERMANOS O HERMANAS del alumno:

☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor y certificado del centro educativo donde consta matriculados dichos hermanos o hermanas.

Nombre y apellidos	Curso actual	Etapa actual	Centros solicitados por orden de prioridad
			O 1 O 2 O 3 O 4 O 5
			O 1 O 2 O 3 O 4 O 5
			O 1 O 2 O 3 O 4 O 5
			O 1 O 2 O 3 O 4 O 5
			O 1 O 2 O 3 O 4 O 5

En alguno de los centros solicitados trabaja el PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O QUIEN EJERZA LA GUARDA Y/O ACOGIMIENTO DEL MENOR

☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta certificación del centro educativo que acredita dicha circunstancia.

Nombre y apellidos	Centros solicitados por orden de prioridad
	O 1 O 2 O 3 O 4 O 5
	O 1 O 2 O 3 O 4 O 5
	O 1 O 2 O 3 O 4 O 5
	O 1 O 2 O 3 O 4 O 5
	O 1 O 2 O 3 O 4 O 5

☐ 2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales, quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor (solo se puede optar por uno de los domicilios)

Elegir una opción O Domicilio familiar O Domicilio laboral

☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio, se aporta certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda en un plazo máximo de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

☐ En caso de optar por el domicilio laboral, se aporta certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

☐ Se aporta documentación justificativa que acredita aquellos supuestos recogidos en el primer párrafo del artículo 10.5 del Decreto 128/2021.

Tipo de vía y denominación		Nº		Escalera		Piso		Puerta	
C.P		Municipio		Provincia					

☐ 3. Renta per cápita de la unidad familiar.

☐ Todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN a la comprobación de estos datos de oficio por la Administración Educativa.

☐ Todos los miembros de la unidad familiar NO AUTORIZAN a la consulta de los datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2023 de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria.

☐ La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2023 de cada una de las personas de la unidad familiar.

Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2023, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias:

Parentesco con el alumno	Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte	Fecha de nacimiento	¿Han obtenido ingresos en el ejercicio 2023?
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ

☐ 4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar

☐ Se aporta copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

☐ 5. Condición reconocida de discapacidad

☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del certificado de reconocimiento de dicha condición, así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o por el INSS u órgano equivalente.

Alumno o Parentesco con el alumno	Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte (En su defecto, fecha de nacimiento)	Grado de discapacidad

☐ 6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida

☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del título de familia numerosa o de la certificación de esta circunstancia o de la tarjeta acreditativa de tal condición, que deberá estar en vigor.

☐ 7. Nacimiento del alumno o alumna en un parto múltiple

☐ Se aporta copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias.

☐ En el caso de que la circunstancia de haber nacido de parto múltiple no tenga reflejo en el libro o libros de familia o en las certificaciones del Registro Civil sustitutorias y/o para el caso de adopción múltiple o guarda con fines de adopción múltiple, se aporta documento oficial acreditativo de la misma.

NOTA: Acorde al artículo 11.3 del Decreto 128/2021: En el caso de personas nacidas de parto múltiple que soliciten plaza para el **mismo centro y curso**, si obtuvieran distinta puntuación total por aplicación del baremo de los criterios de admisión, se le asignará la mayor puntuación total al resto de las solicitudes, para lo cual es necesario rellenar los siguientes datos:

Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte (En su defecto, fecha de nacimiento)

☐ 8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental

Se debe aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

☐ Copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias

☐ Certificado de convivencia de la unidad familiar

☐ Declaración responsable de no constituir unión estable de pareja y no haber contraído matrimonio con otra persona,

y además, según corresponda en cada caso:

☐ Si la persona solicitante es viuda o situación equiparable: declaración de fallecimiento de su pareja.

☐ Si tiene la patria potestad en exclusiva: sentencia de separación o divorcio, o sentencia de medidas por hijo/a no matrimonial, en la que se acredite la atribución de la patria potestad en exclusiva o la privación de patria potestad a la otra parte.

☐ Si tiene la guarda y custodia en exclusiva: sentencia firme que acredite esta circunstancia, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recae sobre una única persona.

☐ Si una de las personas progenitoras convivientes está en prisión: resolución judicial justificativa de la situación de ingreso en prisión.

☐ Si una de las personas progenitoras convivientes tiene reconocido un nivel 3 de gran dependencia: certificado expedido por el SEPAD.

☐ Si una de las personas progenitoras convivientes tiene reconocida gran invalidez: certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

☐ 9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género

Se aporta una de las siguientes documentaciones:

☐ Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género

☐ Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima

☐ Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

☐ Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

☐ 10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo

Se aporta una de la siguiente documentación:

☐ Resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo expedida por el Ministerio del Interior.

☐ Para acreditar que el alumno es familiar hasta el segundo grado por consanguinidad de una persona víctima de terrorismo, copia del libro o libros de familia correspondientes o certificaciones del Registro Civil sustitutorias.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 4 de 6)

☐ **11. Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato**

☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta certificación académica personal.

A rellenar en el caso de solicitar plaza para primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y para los efectos del cálculo de la cuota

Situación familiar y situación económica (señalar en según el caso):

☐ Alumnado que se encuentra sujeto a medidas de protección de menores. (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 4)

☐ Condición de discapacidad física, psíquica y/o sensorial en grado igual o superior al 33% de la persona solicitante o de alguno de los hijos o hijas (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 5)

☐ Familia Numerosa (se tomarán los datos consignados correspondientes y la documentación del criterio de admisión número 6)

☐ Existencia de hermanos o hermanas en el centro (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 1)

☐ Familia monoparental (se tomarán los datos consignados y la documentación correspondientes del criterio de admisión número 8)

☐ Documentación aportada para el cálculo de la cuota mensual:

- ☐ Certificación emitida desde el Ayuntamiento correspondiente donde se indique los miembros integrantes de la unidad familiar.
- ☐ Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- ☐ Modelo 130 o 131 de Declaraciones trimestrales para los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor que sean trabajadores autónomos.
- ☐ Copia de la nómina actualizada de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
- ☐ Documento justificativo de percibir renta básica, ingreso mínimo vital, pensiones (jubilación, incapacidad temporal, viudedad, discapacidad, etc.).
- ☐ Certificado del SEPE donde conste la cuantía mensual de dicha prestación o subsidio.
- ☐ Convenio regulador o sentencia donde se acredite el importe de pensiones alimenticias (en caso de separación)
- ☐ Recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- ☐ Certificado de excedencia.
- ☐ Cualquier otra documentación que para tales efectos sea requerida por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes.

Miembros de la unidad familiar susceptibles de ser computados para el cálculo de sus ingresos y de la renta "per cápita" a efectos del cálculo de la correspondiente cuota

Parentesco con el alumno	Nombre y apellidos	NIF/NIE/pasaporte	Fecha de nacimiento	¿Obtienen ingresos?
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO
				☐ SÍ ☐ NO

DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

Sello
del centro

_____
Denominación específica del centro educativo en que desea ser admitido en primera opción

En _____, a _____, de _____ de 2025.

_____ _____
Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la Declaración responsable que figura en la última página de este anexo.

☐ **Adjunto Declaración responsable**

IMPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillas:

☐ **He leído y comprendo la información sobre protección de datos.**

☐ **En el caso de entrega presencial en el centro educativo de esta solicitud, autorizo al centro educativo a introducir mis datos en la plataforma de gestión educativa Rayuela a través del Servicio de Atención Ciudadana.**

☐ **DECLARO bajo mi responsabilidad que todas las copias o fotocopias aportadas como justificantes exigidos son "copia fiel de sus originales".**

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud
(página 6 de 6)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente.
En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

Don/Doña _____ con DNI/NIE/Nº de pasaporte _____

domiciliado en _____ Calle/Plaza/Avda. _____

con teléfono _____ como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor

del **ALUMNO** _____

DECLARA:
Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

- ☐ Familia Monoparental
- ☐ Fallecimiento del otro progenitor
- ☐ Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- ☐ Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- ☐ Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- ☐ Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- ☐ Otras circunstancias (especificar):

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En _____ a ____ de _____ de _____

El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado: _____

NIF /NIE / Nº Pasaporte: _____

IMPORTANTE:
Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La asignación de puesto escolar al alumno podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.